



René Cutberto Santín Quiroz

Paseo Colón 112-A Col. Ciprés, Toluca; Estado de México

Teléfonos: (722) 214-32-06 y 214-36-00 Fax: 213-09-34

E-mail: rene_sq@hotmail.com / notarialtolucamex@yahoo.com.mx

PRIMER

TESTIMONIO

Relativo a la Protocolización de Acta de Asamblea. Solicitantes: Maestro Joel Martínez Bello, y fidecomisado Oscar Villa Guerrero, en su carácter de presidente y tesorero respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad denominada "Colegio de Economistas del Estado de México", Asociación Civil.

No. Inst. 56, 913 Vol. 634 - 140 Año: 2013

No. Exp. S/N (2013)

NA.



PASEO COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



INSTRUMENTO NUMERO 56,913----- VOLUMEN 634 FOLIO 140

OPERACION PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA-----

SOLICITANTES: MAESTRO JOEL MARTÍNEZ BELLO, Y LICENCIADO OSCAR VILLA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.-----

EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a doce de septiembre del año dos mil trece, Yo Licenciado RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, Notario Público Número Uno del Estado de México, con residencia en éste Municipio, en funciones, Hago constar que comparecen el MAESTRO JOEL MARTÍNEZ BELLO, Y LICENCIADO OSCAR VILLA GUERRERO, en su carácter de PRESIDENTE Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad denominada "COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, de cuya personalidad con posterioridad haré mérito, A quienes el suscrito notario toma protesta en términos de lo dispuesto por los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), 160 (ciento sesenta) y aplicables de la Ley del Notariado, y les hago saber de las penas a que se hacen merecedores quienes declaran con falsedad, de conformidad a lo señalado en los artículos 156 (ciento cincuenta y seis) fracción I uno romano, 167 ciento (sesenta y siete) y relativos del Código Penal, ambos para el Estado de México, a lo que responden "SI PROTESTAMOS" y quienes me solicitan la protocolización del acta de Asamblea, celebrada el día 27 veintisiete de septiembre del año 2012 dos mil doce, por los integrantes de la Sociedad que representan, al tenor de los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por Instrumento Número 46,604 cuarenta y seis mil seiscientos cuatro, Volumen 511 quinientos once, folio 034 cero treinta y cuatro, de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2004 dos mil cuatro, Pasada ante la fe del Licenciado Roque Rene Santín Villavicencio, en ese entonces Notario Público Número Uno del Estado de México, con Residencia en este Municipio, se hizo constar el Acta Constitutiva de la Sociedad Denominada: "COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL; Cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el Folio de Personas Jurídicas Colectivas Número 0000602-208586 (cero cero cero cero seis cero dos guión dos cero ocho cinco ocho seis), de fecha 12 doce de octubre del año 2012 dos mil doce, dentro de la cual se menciona como domicilio social: Toluca, Estado de México, duración de noventa y nueve años, y cuyo objeto social es: Planear, coordinar y dirigir actividades del Colegio alentando sinergias con los Sectores Público, Privado y social, así como con las organizaciones de profesionales para la definición y planteamiento que propicien el mejoramiento del nivel de la actividad y del bienestar social del Estado de México, sus regiones y municipios. OBJETIVOS.- 1.- Alentar el ejercicio profesional con el propósito de que éste se lleve a cabo con estricto apego a las disposiciones éticas, legales reglamentarias y normativas aplicables.- 2.- Contribuir a la superación, formación especialización y capacitación sistemática de los agremiados, procurando condiciones preferenciales para su incorporación a diferentes programas, cursos y en general a actividades académicas que enriquezcan su formación profesional.- 3.- Ejercer las acciones pertinentes para la Certificación Profesional de los Economistas, de conformidad con los lineamientos y las

COLEGIO

disposiciones vigentes, a fin de garantizar conocimientos, experiencia y ética en el desempeño profesional.- 4.- Coadyuvar con los Poderes Públicos, los tres órdenes de gobierno, las instituciones académicas y la sociedad civil y local, en los ámbitos económico y social.- 5.- Invertir con el consentimiento de las partes interesadas en la resolución de conflictos entre profesionales del ramo, así como los que se susciten entre estos y sus clientes.- 6.- Establecer la posición del Colegio en asuntos de interés general y de orden público que emitan o resuevan los poderes públicos y los tres órdenes de gobierno, sobre cuestiones de economía, política económica y de desarrollo económico y social en general, con especial atención en los temas que sean de interés para la entidad, sus regiones y sus municipios.- 7- Establecer comunicación e intercambio de experiencias con deferentes organizaciones de profesionales nacionales y extranjeras, en esta y otras especialidades.- 8.- Colaborar con las instancias académicas y laborales correspondientes, para que estudiantes y pasantes lleven a cabo prácticas profesionales, que alienten su desarrollo y vinculación con el mercado de trabajo.- 9.- Promover la afiliación al Colegio de profesionales titulados y con Cédula Profesional de Licenciatura, Maestría o Doctorado en Economía, que presten servicios en la entidad.- 10.- Actualizar periódicamente el padrón de los miembros activos del Colegio, con la información básica de las actividades relevantes desarrolladas en el periodo declarado.- 11.- Determinar las cuotas que deben cubrir anualmente los afiliados al colegio, con el acuerdo de la mayoría simple de los integrantes del Consejo Directivo del Colegio.- 12.- Celebrar acuerdos con los tres órdenes de Gobierno y los Poderes del Estado, a efecto de que se identifiquen los puestos públicos que requieren de profesionales titulados, con formación y/o especialidad afin al gremio.- 13.- Expulsar del Colegio por el voto de dos terceras partes de la Asamblea General, a los profesionistas agremiados que por sus actos realizados deshonren o desprestigien a la profesión, otorgando la garantía constitucional y prestación de pruebas a quien se presuma sujeto a lo dispuesto en la presente cláusula.- 14.- Renovar cada dos años el Consejo Directivo, asumiendo la responsabilidad de presentar el programa de trabajo y de mantener actualizado ante las instancias competentes el registro del Colegio.- 15.- Cumplir con las cláusulas previstas y con las disposiciones que emanen de los acuerdos de los afiliados al Colegio.- 16.- Los demás propósitos que señalan el artículo 50º de la Ley de Profesiones y en el Libro Tercero, CAPITULO TERCERO, del Código Administrativo del Estado de México. -----

II.- **ACTA DE ASAMBLEA.**- Los comparecientes me exhiben una acta de asamblea de su representada, en doce hojas tamaño carta escritas por un solo lado, las cuales transcribo y son del tenor literal siguiente:-----

----- **ACTA** -----

----- **CEEM/001 EX/2012** -----

Conforme a lo previsto en el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos del Colegio de Economistas del Estado de México, siendo las 09:10 horas del día 27 de septiembre de 2012(asi) en la sala de juntas de la Dirección de Estudios Continuos y a Distancia, ubicada en Boulevard Toluca-Metepec número 267 Colonia La Michoacana, Metepec, Estado de México; se reunieron los integrantes del Consejo Directivo de este Colegio para celebrar la Primera Asamblea General Extraordinaria de Asociados, con el objeto de desahogar el siguiente:-----

----- **Orden del Día** -----

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum. -----



CASEO COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



II. Lectura, y en su caso, aprobación del orden del día. _____

III. Autorización, en su caso, de las Reformas a los Estatutos. _____

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUORUM. _____

El Lic. Roberto Ibarra Suárez, Secretario del Interior, dio lectura a la lista de integrantes de la Asamblea presentes, corroborando la asistencia de más de dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea, entre los cuales se destaca la presencia de los siguientes integrantes del Consejo Directivo: _____

MTRO. JOEL MARTINEZ BELLO.- Presidente del Consejo Directivo. _____

VICEPRESIDENTES Mtra. Nicolle Gisel Rogel Mercado.- Primer Vicepresidente Vinculación. _____

Mtra. Soraya Pérez Munguía.- Segundo Vicepresidente Asuntos Económicos. _____

Lic. Héctor Israel González Amaro.- Cuarto Vicepresidente Asuntos Académicos. _____

Lic. Alejandro Virchex González.- Quinto Vicepresidente Asuntos Sociales. _____

Lic. Oscar Villa Guerrero.- Tesorero. _____

SECRETARIOS.- Lic. Roberto Ibarra Suárez.- Secretario General del Interior. _____

Mtro. Javier González Martínez.- Secretario General de Estudios y Proyectos Especiales. _____

Lic. Fernando Cañas Alva.- Secretario General de Organización. _____

Lic. Octavio Bernal Ramos.- Secretario General del Exterior. _____

Lic. Denisse Ortiz Ortiz.- Secretario General de Asuntos con el Sector Privado. _____

Lic. Luis Giovanni Santos González.- Secretario General de Desarrollo Profesional _____

Mtro. Esteban Felipe Sánchez Torres.- Secretario General de Economistas en Formación. _____

Lic. José Eduardo González Gómez Tagle.- Secretario General de Comunicación Social. _____

Lic. Juan Pablo Ortiz De Iturbide.- Secretario General de Certificación. _____

El Presidente del Consejo Directivo informó a los integrantes de la Asamblea que existe el quórum suficiente para sesionar y para que los acuerdos y resoluciones que se tomen tengan validez formal y legal de acuerdo a lo previsto en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos vigentes; por lo que se declara abierta la sesión y agradece la presencia a quienes integran Asamblea General, procediendo al siguiente punto del Orden del Día. _____

II. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. _____

En desahogo a este punto el Presidente del Consejo Directivo, solicita la anuencia de la Asamblea para que sean incluidos los siguientes puntos al Orden del Día previsto: _____

III. Presentación de la propuesta de reforma a los estatutos. _____

V.(asi) Nombramiento de Delegado para protocolización. _____

Una vez expuesto lo anterior el Mtro. Joel Martínez Bello solicitó a la Asamblea manifieste mediante votación económica la aprobación a la propuesta descrita, derivándose el siguiente: _____

ACUERDO CEEM/001 EX/001 _____

La Asamblea General aprueba por unanimidad la propuesta de orden del día en los términos expuestos por el Presidente del Consejo Directivo, registrándose de la siguiente forma: _____

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum. _____

II. Lectura, y en su caso, aprobación del orden del día. _____

III. Presentación de la propuesta de reforma a los estatutos. _____

IV. Autorización, en su caso, de las Reformas a los Estatutos. _____

V. Nombramiento de Delegados para protocolización. _____

C O T E J A D O

III. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ESTATUTOS. -----

En atención al siguiente punto del orden del día, el Presidente expuso a la Asamblea que derivado de la revisión realizada a los Estatutos vigentes resulta necesario e impostergable la actualización de éstos, para detallar los cambios más importantes el Presidente del Consejo Directivo solicitó a la Lic. Soraya Pérez Munguía, Vicepresidente de Asuntos Económicos presentar los cambios más importantes incluidos en la propuesta que fue enviada junto con la convocatoria a esta reunión. -----

La Lic. Soraya Pérez Munguía informó que mediante las reformas a nuestros Estatutos el Colegio pretende mantenerse a la vanguardia como uno de las Asociaciones de Profesionistas más relevantes del Estado, algunas de estas reformas permitirán que el Colegio de Economistas del Estado de México: -----

1. Pueda, mediante su representante legal, suscribir actos jurídicos. -----
2. Pueda fungir como organismo intermedio para la gestión de recursos ante la Federación y el Estado. -----
3. Cuenten con reformas administrativas que permitan mecanismos de control en Seguimiento de Acuerdos y Actas. -----
4. Pueda ser congruente con los Estatutos de la Federación de Colegios de Economistas y adherirse a la misma. -----
5. Cuenten con Comisiones específicas y permanentes, entre ellas la Comisión de Honor y Justicia. -
6. Cuenten con mecanismos de sucesión, inclusión y exclusión de los integrantes de la Asamblea y del Consejo Directivo. -----

IV. AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS. -----

Una vez expuesta la presentación de las reformas a los Estatutos, el Presidente solicitó a la asamblea la autorización para reformar los estatutos vigentes, para quedar de la siguiente manera:-

----- COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO AC. -----

----- E S T A T U T O S -----

----- TÍTULO PRIMERO -----

----- RAZÓN SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD:-----

Artículo 1o.- Los comparecientes reformamos los estatutos de la Asociación Civil, que bajo la razón social de Colegio de Economistas del Estado de México, se ha constituido bajo el instrumento número 46,604, volumen 511-34, suscrita el 29 de octubre de 2004, ante el notario público número Uno del Estado de México, Licenciado Roque Rene Santín Villavicencio. -----

Esto obedece a la transformación del Colegio Nacional de Economistas AC (CNE) en una Federación de Colegios por entidades, lo cual ha hecho necesario que los economistas del Estado de México reformemos nuestros estatutos, a fin de afiliar directa e individualmente, y éste a su vez pueda integrarse a la Federación de Colegios de Economistas AC. -----

Artículo 2o.- El plazo por el que se constituye el Colegio será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, prorrogables por el tiempo que acuerde la Asamblea General de Asociados. -----

Artículo 3o.- El domicilio del Colegio será en la Ciudad de Toluca, sin perjuicio de poder establecer agencias, secciones u oficinas en cualquier otra parte de la República y aún en el extranjero, previo acuerdo tomado por la Asamblea General de Asociados. -----



SEDO COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



Artículo 4o.- El Colegio tendrá por objeto, además de lo que señala el Libro Tercero, Título Tercero, Capítulo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las asociaciones de profesionistas y su Reglamento, lo siguiente: -----

I. Agrupar a todos los licenciados en economía que soliciten su afiliación, que cuentan con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y que no estén asociados a otro Colegio estatal. -----

II. Promover que el ejercicio de la profesión de sus miembros se realice con plena observancia de los principios éticos y legales, y en beneficio de la población del Estado de México y de la Nación. ---

III. Promover e instrumentar procesos de evaluación voluntaria de conocimientos, habilidades y destrezas, mediante procedimientos y esquemas de certificación profesional. -----

IV. Impulsar el crecimiento económico y competitividad del Estado de México mediante el apoyo fortalecimiento y consolidación del sector productivo, incluyendo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPIMES) alentando su actualización, financiamiento y modernización integral, así como propiciar la generación de nuevos emprendedores y empresarios. -----

V. Recibir y emitir donaciones en efectivo y en especie que permitan o coadyuven en el cumplimiento de los fines y objetivos del Colegio. -----

VI. Brindar asesoría en temas de desarrollo económico al sector empresarial, fungiendo con consultora e incubadora de empresas de nueva creación o con perspectivas de mejora, aportando así al desarrollo del sector privado. -----

VII. Impulsar y brindar apoyos para programas de servicio social y titulación. -----

VIII. Promover la impartición de cursos de actualización y profundización en la rama profesional de la economía, ya sea a sus miembros o a cualquier otra persona que tenga interés en dichos cursos.

IX. Procurar activamente la amplia inserción de sus miembros en condiciones óptimas al mercado laboral público, privado, social y académico. -----

X. Difundir por cualquier medio permitido por la ley, los avances que se tengan en materia de Economía, ya sea en forma individual o colectiva. -----

XI. Gestionar y otorgar becas para sus asociados, preferentemente en instituciones educativas que pertenezcan al Sistema Educativo Nacional; o a personas de escasos recursos que se encuentren cursando la carrera de Economía. -----

XII. Coadyuvar con instituciones de educación superior en el diseño de planes de estudio enfocados principalmente a la especialización y a postgrados en diversas áreas de la economía. ---

XIII. Impulsar la investigación científica y tecnológica dentro del ámbito de la macro y la micro economía. -----

XIV. Editar publicaciones periódicas en medios impresos así como realizar programas en medios electrónicos que contengan temas de interés para sus asociados y para el público en general, siempre que se relacionen con su objeto social. -----

XV. Promover o fomentar grupos de trabajo, estudios e investigaciones relacionadas con la economía, incluyendo el otorgamiento de premios y reconocimientos, y para la realización de las actividades enunciadas en este artículo. -----

XVI. Promover y establecer, bases de datos y centros de información y documentación multimedia especializados en economía. -----

COLEGIO

XVII. Organizar y fomentar toda actividad profesional, social, académica o cultural que favorezca directa o indirectamente los objetivos de este Colegio; asociarse o colaborar con otras organizaciones o instituciones públicas, privadas o sociales que tengan objeto similar o complementario con el de este Colegio. -----

XVIII. Generar los ingresos y realizar las actividades necesarias para lograr la suficiencia financiera requerida para el cumplimiento de sus fines. -----

XIX. Proponer, expresarse y asesorar sobre iniciativas y reformas de ley relativas al desarrollo económico y social, o para mejorar el ejercicio profesional de los economistas. -----

XX. Celebrar todo tipo de contratos, convenios o actos jurídicos convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la participación en órganos de consulta y licitaciones en el ámbito nacional e internacional. -----

XXI. Contratar directa o indirectamente toda clase de prestación de servicios. Celebrar contratos o convenios, adquirir por cualquier título derechos de propiedad literaria, artística o concesiones de alguna autoridad, así como adquirir o enajenar, por cualquier título, todo tipo de derechos de autor; obtener y otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación, en general, de derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. -----

XXII. Participar activa y solidariamente en la Federación de Colegios de Economistas. -----

XXIII. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales del Colegio. -----

XXIV. Las demás que expresamente le señala el artículo 5º Constitución del Estado Libre y Soberano de México; el Código Administrativo del Estado de México, en lo relativo a las asociaciones de profesionistas y su Reglamento, sin que pueda intervenir en actividades de carácter político partidista y religioso. -----

Artículo 5º.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier acto ulterior adquiera un interés o participación en esta Asociación, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto a la participación que del Colegio adquiera o de las que sea titular; así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que, así mismo, sea titular el Colegio, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que éste sea parte; y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación mexicana las participaciones o derechos que hubiere adquirido. -----

----- TÍTULO SEGUNDO -----

----- DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO -----

Artículo 6o. - El patrimonio del Colegio de Economistas del Estado de México AC, se constituye con: -----

I. Los muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título, y los derechos de autor que le fueren transmitidos. -----

II. Con las aportaciones, subsidios, donaciones y toda clase de recursos económicos provenientes de los Asociados, particulares, gobiernos e instituciones en general. -----

III. Con las cuotas ordinarias o extraordinarias que determine la propia Asamblea General Ordinaria de Asociados. -----

Los activos que resulten, deberán destinarse exclusivamente a los fines propios del objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a los



SEDO COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



Asociados, salvo que se trate de persona moral con los mismos fines que este Colegio, o se trate de remuneraciones por servicios efectivamente recibidos. _____

Del mismo modo y de manera específica, los donativos que se reciban y sus rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios del Colegio, de acuerdo a las políticas que apruebe la Asamblea General de Asociados. _____

Artículo 7o.- El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades del Colegio, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo. _____

TÍTULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

Artículo 8o.- Habrá dos categorías de asociación al Colegio: Asociado de Pleno Derecho y Asociado Honorífico. _____

I. Será Miembro Asociado de Pleno Derecho cualquier persona que cumpla con los siguientes requisitos: _____

a. Acreditar debidamente tener el título de Licenciado en Economía, para lo cual deberá acompañar a su solicitud de ingreso, copia de la cédula profesional correspondiente. _____

b. No haber sido sancionado por violación a cualquier disposición legal contenida en los Capítulos Segundo y Tercero del Título Tercero del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y estos Estatutos. _____

c. Cubrir la cuota que determine para tal efecto la Asamblea General Ordinaria de Asociados a propuesta del Consejo Directivo. _____

d. Haber sido aceptado por la Comisión de Admisión en primera instancia y en instancia definitiva por el Consejo Directivo. _____

II. Será Miembro Honorífico toda persona que sin tener el título de Licenciado en Economía, se haya desarrollado y distinguido como economista en su vida profesional; cuente con posgrados en Economía, haya realizado aportaciones relevantes a la economía; haya sido invitada o solicitado su incorporación al Colegio; y su ingreso sea aprobado por la Comisión de Admisión primero, y por el Consejo Directivo en instancia definitiva. _____

Artículo 9o.- De los derechos y obligaciones de los miembros asociados: _____

I. Son derechos de los miembros del Colegio: _____

a. Elegir y ser electo para cualquier puesto de representación del Consejo Directivo del Colegio, o ante los órganos de la Federación de Colegios de Economistas AC., sin poder reelegirse como Presidente por más de 2 periodos consecutivos. _____

b. Tener voz y voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de asociados que se convoquen, en las que cada asociado tendrá derecho a un voto. _____

c. Tener acceso a la información contable, financiera, presupuestal y administrativa sobre el funcionamiento y actividades del Colegio y sus órganos directivos y operativos. _____

d. Ejercer el derecho de petición y crítica, así como de denuncia ante las instancias correspondientes de las irregularidades que se adviertan entre los miembros representantes y el personal del Colegio. _____

e. Presentar toda clase de mociones o iniciativas, estudios y proyectos al Consejo Directivo, sea a través de las Comisiones o las Secretarías, y colaborar con estas instancias para la buena marcha del Colegio. _____

COLEGIO

f. Acceder a los servicios gratuitos o con cuota preferencial que ofrezca el Colegio, así como contar con toda la asistencia profesional, apoyos y facilidades que éste pueda brindar a sus miembros.-----

g. Como excepción, los Miembros Honoríficos tendrán voz pero no voto dentro del Colegio, y no podrán ser electos ni electores para los órganos de representación; además no podrán pertenecer al padrón de profesionistas que se entregue al Gobierno del Estado de México, para efectos de la expedición del registro de la Secretaría de Educación.-----

II. Son obligaciones de los miembros del Colegio:-----

a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y acatar los acuerdos y reglamentos internos emanados de las asambleas, así como los acuerdos del Consejo Directivo;-----

b. Concurrir a las asambleas que se convoquen;-----

c. Contribuir al sostenimiento de los gastos del Colegio;-----

d. Notificar cualquier decisión personal que afecte a la Institución;-----

e. No realizar acto alguno que entorpezca las labores del Colegio o que lesione el prestigio o el patrimonio del mismo;-----

f. Respetar y cumplir las normas contenidas en el Código de Ética del Colegio, debidamente aprobado por la Asamblea General de Asociados;-----

g. Separarse del Colegio mediante aviso dirigido al Consejo Directivo, con anticipación de al menos dos semanas antes de la fecha en que la separación surta efectos; y-----

h. Observar los reglamentos interiores que al efecto apruebe la Asamblea General Ordinaria.-----

Artículo 10.- La calidad de Miembro Asociado se pierde:-----

I. Por muerte o incapacidad jurídica del asociado;-----

II. Por exclusión decretada por el Consejo Directivo, o en su caso por la Asamblea General, debida a que el asociado:-----

a. No cumpla con las obligaciones estatutarias, y con los reglamentos que normen las actividades de este Colegio;-----

b. Observe una conducta que vaya en detrimento del prestigio propio o del Colegio;-----

c. Que sea condenado por delito que merezca pena corporal;-----

III. Por renuncia o separación voluntaria.-----

Cuando un asociado pierda tal calidad, ninguno de sus causahabientes o beneficiarios tendrá derecho a recuperar alguna de las cuotas o bienes transmitidos al Colegio ni a obtener algún tipo de rendimiento, todo lo cual quedará afecto a los fines del Colegio.-----

Artículo 11.- El Consejo Directivo, previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, podrá determinar la exclusión de un asociado, cuando éste haya infringido gravemente los estatutos y el Código de Ética del Colegio.-----

En caso de desacuerdo, el afectado podrá presentar su caso ante la Asamblea General donde se requerirá el voto de las dos terceras partes de los Asociados presentes para que la exclusión sea efectiva.-----

Artículo 12.- La calidad de Miembro Asociado es intransferible.-----

Artículo 13.- Los asociados deberán desempeñar con honestidad y eficacia los cargos para los que hayan sido electos o designados.-----

----- **TÍTULO CUARTO** -----



CASEO COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS

Artículo 14.- La autoridad máxima del Colegio es la Asamblea General de Asociados. Sus resoluciones, tomadas en los términos que señalan estos estatutos, obligarán a todos sus miembros.

Artículo 15.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras podrán resolver sobre cualquier asunto (artículo 20), salvo aquellos que requieran acuerdo especial de una Asamblea General Extraordinaria (artículo 23).

Artículo 16.- Las Asambleas Generales de Asociados, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Consejo Directivo a través de su Presidente; sin embargo, el cinco por ciento de los Asociados podrá pedir por escrito, en cualquier momento, que el Consejo Directivo convoque a una Asamblea General de Asociados para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud, bajo los siguientes criterios:

a. Si el Consejo Directivo no hiciera la convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil del domicilio de la Asociación, lo hará a petición de los Asociados.

b. Las convocatorias contendrán el Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, y serán firmadas por el Presidente o por alguno de los Vicepresidentes del Consejo Directivo, y se notificará a los Asociados por correo electrónico, fax, correo certificado, o mediante entrega personal en el domicilio que tengan inscrito en el Libro de Registro de Asociados, por lo menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.

c. Las convocatorias deberán publicarse en al menos un periódico de los de mayor circulación en el Estado de México o en Gaceta Oficial de Gobierno con la misma anticipación.

d. No podrá tratarse en la Asamblea otro asunto que los contenidos en el Orden del Día, salvo que en la misma se encuentren presentes la mayoría de los Asociados, caso en el cual podrá resolverse respecto de cualquier materia.

Artículo 17.- Las Asambleas Generales de Asociados, Ordinarias y Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y será Secretario de la Asamblea el Secretario del Interior del propio Consejo. En ausencia de Presidente, presidirá alguno de los Vicepresidentes que cuente con el consentimiento de los vicepresidentes presentes y en ausencia del Secretario del Interior, alguno de los Secretarios Generales presentes con autorización del Consejo Directivo, o en su caso las personas que los Asociados designen al momento de celebrarse la Asamblea.

Artículo 18.- Cada uno de los Asociados podrá nombrar libremente a la persona de su confianza de entre los propios asociados, para que lo represente en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que tengan verificativo. Dichos representantes deberán exhibir carta poder suscrita por el interesado y dos testigos, dirigida al Presidente del Consejo Directivo, en la cual se deleguen facultades para tener voz y en su caso voto y toma de decisiones para una asamblea determinada, obligando al poderdante a su cabal observancia.

Cada Asociado de Pleno Derecho tendrá voz y voto, no así los Asociados Honoríficos, que sólo tendrán derecho de voz.

Artículo 19.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses, y en ella se aprobarán, en su caso, los estados financieros del ejercicio

COLEGIO

anterior. Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo para tratar los asuntos especiales, y en particular los establecidos en el artículo 23 de los presentes estatutos. —

Artículo 20.- Las Asambleas Generales Ordinarias se ocuparán de: -----

I. Escuchar el informe que rinda el Consejo Directivo acerca de las actividades llevadas a cabo por el Colegio durante el ejercicio anterior, y tomar en relación con dicho informe las resoluciones que considere convenientes;-----

II. Discutir, aprobar o modificar los estados financieros que presente el Consejo Directivo, y tomar las medidas que juzgue oportunas;-----

III. Nombrar y remover a los integrantes del Consejo Directivo, en los términos de estos estatutos; --

IV. Resolver en casos especiales, sobre la admisión o exclusión de asociados; -----

V. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que sometiere a su consideración el Consejo Directivo, respecto a temas cuyo análisis y resolución deba tratar la Asamblea General de Asociados;-----

VI. Imponer, con amplitud de facultades, mayores obligaciones a los Asociados de cualquier clase que sean;-----

VII. Crear Comisiones Especiales y determinar sus facultades y obligaciones;-----

VIII. Otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y otros, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial para suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio, y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos y designar a las personas que giren contra ellas;-----

IX. Proponer y aprobar un Código de Ética, que rija a todos los profesionistas que formen parte del Colegio, el cual deberá contener un capítulo de sanciones; y -----

X. Todas las demás facultades que le confieren los presentes estatutos y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de México.-----

Artículo 21.- Las decisiones en las Asambleas Ordinarias reunidas en virtud de primera convocatoria se tomarán por simple mayoría de los asociados presentes, siempre que se encuentre al menos el cincuenta por ciento de ellos. -----

Artículo 22.- Para el caso de que no se reúna el quórum a la hora señalada en la convocatoria, en la misma se citará en segunda convocatoria, el mismo día media hora más tarde. Con esta condición, la Asamblea Ordinaria se instalará con cualquiera que sea el número de los asistentes, y se tomarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría simple de los Asociados presentes, siempre y cuando no se traten en dicha Asamblea asuntos distintos a los contenidos en la primera convocatoria. Si en una Asamblea no terminaran de tratarse todos los asuntos relacionados en el orden del día, se continuará, sin aviso de ninguna especie, el día siguiente, a la misma hora. -----

Artículo 23.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se ocuparán de: -----

I. Disolución de la Asociación. -----

II. Cambio de objeto de la Asociación.-----

III. Transformación de la Asociación o fusión con otras asociaciones y sociedades. -----

IV. Modificación de Estatutos.-----

V. La enajenación o imposición de gravamen sobre cualquiera de los bienes inmuebles propiedad de la Asociación, o cualquier otro acto de dominio sobre ellos. -----



PASEO COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



Artículo 24.- En caso de Asambleas Extraordinarias de Asociados, celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria, sólo constituirá quórum la presencia cuando menos del cincuenta por ciento más uno del número total de asociados, y podrán tomarse resoluciones válidas, con el voto favorable del cincuenta por ciento de los asociados presentes.

Artículo 25.- En caso de empate, el Presidente del Colegio tendrá voto de calidad. Los asociados no votarán las decisiones en que se encuentren directamente interesados el propio asociado, su cónyuge, ascendientes, descendientes y parientes colaterales en segundo grado.

Artículo 26.- De toda Asamblea se levantará un acta en el Libro de Actas de la Asociación, en la que se harán constar los puntos tratados y las resoluciones que la Asamblea haya aprobado y acordado. El acta será firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario y deberá ser protocolizada ante Notario Público.

TÍTULO QUINTO

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 27.- La dirección y administración del Colegio estará a cargo de un Consejo Directivo, cuyas atribuciones son:

- I. Contar con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de las fracciones I, II y III del artículo 692, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como las que establecen los artículos 7.771 y 7.806 del Código Civil del Estado de México. Al Presidente del Colegio se le delegarán las facultades anteriores.
- II. Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.
- III. Cumplir en tiempo y forma los acuerdos que emanen de la Asamblea General.
- IV. Fortalecer, ejecutar y dar seguimiento al programa de trabajo bienal de la Presidencia del Colegio y del propio Consejo Directivo.
- V. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social.
- VI. Conocer y vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo de las Secretarías y Comisiones.
- VII. Aprobar, a propuesta del Presidente, las Comisiones no previstas en el presente Estatuto, así como la creación de órganos auxiliares para cumplir el objeto social del Colegio.
- VIII. Aprobar la estructura administrativa para la operación del Colegio.
- IX. Aprobar las cuotas ordinarias o extraordinarias a propuesta del Consejo Directivo.
- X. Conocer y emitir recomendaciones sobre el avance del cumplimiento de los acuerdos, programas de trabajo y sobre la situación financiera del Colegio.
- XI. Emitir resoluciones y acuerdos sobre la posición del Colegio respecto a la situación económica y las políticas públicas de carácter local, nacional e internacional.
- XII. Aprobar la convocatoria, a propuesta del Presidente, para la celebración de Asamblea General del Colegio.
- XIII. Aprobar la convocatoria para la renovación del Consejo Directivo del Colegio, en los términos del presente Estatuto.
- XIV. Aprobar el proyecto de modificaciones a los Estatutos, el Reglamento Interior y otras disposiciones normativas del Colegio.

COLEGIO

XV. Cuando hubiere renuncia o ausencia definitiva del Presidente en funciones durante el primer semestre de su gestión, se nombrará a uno de los Vicepresidentes como Presidente Interino del Colegio durante seis meses, plazo en el que tendrá que convocar a través del Comité de Elecciones al próximo Presidente del Colegio. -----

XVI. Sustituir, a cualquier integrante del Consejo Directivo, incluyendo al Presidente, por las siguientes causas: -----

- a. Que incurra en conductas que contravengan el presente Estatuto. -----
- b. Por inasistencia durante dos sesiones consecutivas sin mediar causa justificada para ello. -----
- c. Por incumplimiento de sus responsabilidades y falta de desarrollo de las actividades a su cargo o encomendadas por el Presidente, el Consejo o la Asamblea. -----
- d. Por renuncia. -----
- e. En el caso del Presidente, sólo podrá ser sustituido por uno de los Vicepresidentes, quien a su vez, será sustituido por un Secretario. -----

Artículo 28.- El Consejo Directivo se integrará como sigue: -----

- I. Presidente. -----
- II. Primer Vicepresidente. -----
- III. Segundo Vicepresidente. -----
- IV. Tercer Vicepresidente. -----
- V. Cuarto Vicepresidente. -----
- VI. Quinto Vicepresidente. -----
- VII. Secretario y subsecretario de Interior. -----
- VIII. Tesorero y subtesorero de Finanzas. -----
- IX. 14 Secretarios Generales con su respectivo Subsecretario. -----

Artículo 29.- El Consejo Directivo quedará integrado por los miembros del Colegio que sean electos por los asociados y definidos o ratificados por la Comisión Electoral, y durarán en su cargo dos años. -----

Los puestos y cargos que ocupen dentro del Consejo Directivo y las comisiones que se otorguen a los Asociados son de carácter honorífico; sin embargo, en casos especiales, la Asamblea podrá acordar que sean remunerados, estipendios que podrán ser renunciados. -----

Artículo 30.- Son atribuciones del Presidente del Colegio: -----

- I. Presidir la Asamblea General y el Consejo Directivo. -----
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo. -----
- III. Vigilar que se cumplan los acuerdos de las diferentes instancias de gobierno, así como el desarrollo de los programas de trabajo. -----
- IV. Representar al Colegio en el Consejo Nacional Directivo de la Federación de Colegios de Economistas, y ante cualquier dependencia, institución y organización de los sectores público y privado. -----
- V. Acordar con los miembros del Consejo Directivo sobre los asuntos de su competencia. -----
- VI. Representar legalmente al Colegio con facultades de apoderado para actos de administración, pleitos y cobranzas, pudiendo otorgar, revocar y sustituir de manera parcial o total, dichos poderes. -----
- VII. Proponer ante el Consejo Directivo, la creación de Comisiones de Trabajo. -----



PASEO COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



- VIII. Integrar, si lo considera conveniente, un Consejo Asesor con personajes de reconocido prestigio que lo apoyen durante su gestión. -----
- IX. Coordinar, dar seguimiento y coadyuvar al cumplimiento del conjunto de actividades acordadas por el Consejo Directivo, y por cada Vicepresidencia, Secretaria y Comisión en lo particular. -----
- X. Facilitar y apoyar los eventos que programen los agremiados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no contravengan las disposiciones de este Estatuto, y que contribuyan al cumplimiento del objeto social del Colegio. -----
- XI. Rendir a la Asamblea General y al Consejo Directivo el informe detallado del programa de trabajo, así como de la situación patrimonial y financiera del periodo de su gestión. -----
- XII. Suscribir la correspondencia del Colegio. -----
- XIII. Realizar convenios con instituciones y organizaciones que tengan como propósito ampliar la participación del Colegio en la vida académica y social del Estado de México y del país. -----
- XIV. Convocar a la renovación del Consejo Directivo en los términos del presente Estatuto, y conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en funciones. -----
- XV. Nombrar al Gerente General y al personal administrativo que requiera el Colegio. -----
- XVI. Las demás que le confiera la Asamblea General y el presente Estatuto. -----

Artículo 31.- Son atribuciones de los Vicepresidentes: -----

- I. Previo nombramiento del Consejo Directivo, sustituir al Presidente cuando éste renuncie o se ausente de forma definitiva, o asumir sus funciones en caso de ausencia temporal y cuando el Presidente así lo determine. -----
- II. En el caso de sustituir al Presidente y ser nombrado para concluir el periodo, si éste es por seis meses o más, quedará impedido para postularse a la Presidencia en el periodo subsecuente. -----
- III. Coordinar las actividades relacionadas con el Colegio; así como, a petición del Presidente, coordinar una o más Secretarías y/o Comisiones. -----
- IV. Apoyar al Presidente del Consejo Directivo en la elaboración, supervisión y ejecución del programa de trabajo. -----
- V. Suscribir conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo convenios y otros documentos que este último determine. -----
- VI. Las demás que el Presidente le asigne o le confiera la Asamblea General. -----

Artículo 32.- Son atribuciones del Secretario del Interior: -----

- I. Realizar todas las actividades establecidas en el Reglamento Interior del Colegio. -----
- II. Actuar como Secretario en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. -----
- III. Elaborar el padrón de miembros asociados del Colegio, conservarlo actualizado y registrado en la Dirección General de Profesiones. -----
- IV. Realizar los ajustes al padrón de acuerdo a las altas y bajas que se fueren dando. -----
- V. Elaborar las actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo. -----
- VI. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto. -----
- VII. Actualizar, organizar y proteger de acuerdo a la normatividad el archivo de cada uno de los miembros del Colegio. -----
- VIII. Participar en las actividades organizadas por el Colegio. -----
- IX. Las demás que el Presidente le asigne o le confiera la Asamblea General. -----

Artículo 33.- Son atribuciones de los Secretarios Generales: -----

COLEGIO

- I. Realizar todas las actividades establecidas en el Reglamento Interior del Colegio. -----
- II. Actuar como Secretario en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, previo consentimiento de éste último y en ausencia del Secretario de Interior. -----
- III. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto.-----
- IV. Promover la participación de los egresados de esta profesión en el Colegio. -----
- V. Participar en las actividades organizadas por el Colegio. -----
- VI. Por acuerdo del Presidente, ser coordinados por una Vicepresidencia y/o Comisión. -----
- VII. Las demás que el Presidente le asigne o le confiera la Asamblea General. -----

Artículo 34.- Son atribuciones del Tesorero: -----

- I. Presentar a consideración del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto para el ejercicio anual correspondiente.-----
- II. Informar mensualmente al Presidente del Consejo Directivo sobre el avance del presupuesto de egresos e ingresos.-----
- III. Supervisar la calidad y oportunidad de los registros contables, y presentar a la Asamblea General un informe anual de la situación financiera del Colegio. -----
- IV. Elaborar estudios sobre la factibilidad de programas de financiamiento de las actividades del Colegio, así como del monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros. -----
- V. Vigilar las aportaciones del Colegio a la Federación.-----
- VI. Supervisar la adecuada y segura inversión de cualquier excedente monetario que tuviere el Colegio.-----
- VII. Las demás que le asigne el Presidente o le confiera la Asamblea General. -----

Artículo 35.- Cada Secretario contará con un Subsecretario y el Tesorero un Subtesorero, que colaborará y compartirá con el titular las responsabilidades y lo sustituirá en casos de ausencia o licencia.-----

Artículo 36.- El Consejo Directivo celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias al año; éstas se iniciarán con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes. Transcurridos treinta minutos, las sesiones iniciarán con los miembros presentes. -----

Artículo 37.- Los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo Directivo serán con el cincuenta por ciento más uno de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

Artículo 38.- Las convocatorias a sus miembros para las sesiones del Consejo Directivo serán realizadas a través del Presidente y deberán especificar: el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión; y se harán llegar a sus miembros por correo electrónico o entrega personal, por lo menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. No podrá tratarse en la sesión ningún asunto distinto a los enunciados en el orden del día, salvo que en la misma se encuentren presentes la totalidad de los miembros, en cuyo caso podrá resolverse respecto de cualquier materia.-----

Artículo 39.- Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas por el Presidente y en su ausencia, por alguno de los Vicepresidentes. En ausencia de ambos, el propio Consejo Directivo determinará quién deba presidir.-----



PASEO COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



Artículo 40.- De todas las sesiones, se levantará un Acta que será transcrita a un Libro especial que llevará el Colegio. Las actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. Las actas serán numeradas bajo la siguiente modalidad: -----

I. Ordinarias, las siglas del Colegio de Economistas del Estado de México, "CEEM", seguido de diagonal, número consecutivo de sesión, diagonal y año. Adicionalmente los acuerdos de estas sesiones se registrarán bajo la numeración anterior añadiendo una diagonal y el número de acuerdo. -----

II. Extraordinarias, las siglas del Colegio de Economistas del Estado de México, CEEM, seguido de diagonal, número consecutivo de sesión, y las letras "EX" para especificar que sea extraordinaria y año. Adicionalmente los acuerdos de estas sesiones se registrarán bajo la misma numeración añadiendo una diagonal y el número de acuerdo. -----

Artículo 41.- La representación del Colegio la asumirá el Presidente del Consejo Directivo, como delegado de dicho Consejo. El Consejo podrá designar de entre sus miembros o personas ajenas al mismo, a los representantes del Colegio, o a sus apoderados, otorgándoles en cada caso las facultades correspondientes. -----

Artículo 42.- Será obligación exclusiva e irrenunciable del Consejo Directivo: -----

I. Remitir anualmente en el mes de enero a la Dirección General de Profesiones, un directorio de sus miembros activos al cierre del ejercicio anterior, haciendo mención por separado de las altas de nuevos miembros durante el periodo anterior, así como las exclusiones de asociados en el mismo lapso, indicando el motivo de la exclusión. -----

II. Tramitar, cada año, el refrendo del registro como colegio de profesionistas, conforme lo dispuesto por la legislación civil y la reglamentación respectiva. -----

III. Informar a la Dirección General de Profesiones los cambios de Consejo Directivo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en tenga lugar. -----

TÍTULO SEXTO

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 43.- En apoyo al desempeño de las funciones del Consejo Directivo se crearán Comisiones de Trabajo, las cuales serán permanentes o especiales. Las primeras serán creadas por la Asamblea General y establecidas en estos Estatutos; y las segundas por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente. -----

Artículo 44.- Las Comisiones permanentes son las siguientes: -----

I. De Honor y Justicia. -----

II. De Estatutos. -----

III. De Procuración de Fondos. -----

IV. De Admisión y Registro. -----

Debido a su objeto y para asegurar sus fines, la Comisión de Honor y Justicia estará integrada, al menos, por los 2 últimos expresidentes del Colegio y por 2 Vicepresidentes del Consejo directivo actual y necesitará 3 de 4 votos de la comisión de honor y justicia para determinar la continuidad del asociado. -----

Artículo 45.- Son atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia: -----

COPIADO

I. Proponer al Consejo Directivo los reconocimientos especiales que se otorguen a integrantes del gremio por su labor destacada y trayectoria sobresaliente. Estos reconocimientos podrán ser propuestos por iniciativa de un grupo de agremiados.-----

II. Recibir y resolver las quejas, acusaciones y reclamos que se hicieran a integrantes del Colegio y que afecten su actividad profesional o estén relacionados con la misma.-----

III. Conocer y resolver de los actos que realicen miembros del Colegio que contravengan el presente Estatuto o el Código de Ética, y lesionen la imagen, reputación y actividades del Colegio.

IV. El plazo para resolver sobre los asuntos contemplados en las fracciones II y III será como máximo de 90 días naturales.-----

V. Las demás que le confiera el Consejo Directivo o la Asamblea General.-----

Artículo 46.- La Comisión de Estatutos tendrá a su cargo conocer o elaborar iniciativas sobre reformas al Estatuto del Colegio, formulando su dictamen para ponerlo a la consideración del Consejo Directivo y de la Asamblea General.-----

Artículo 47.- La Comisión de Procuración de Fondos, constituirá el Patronato del Colegio, y deberá integrarse por miembros de reconocido prestigio y honorabilidad. Son facultades de esta Comisión las siguientes:-----

I. Conocer y emitir su opinión sobre el estado que guarda el patrimonio del Colegio, así como de su situación financiera.-----

II. Revisar y proponer modificaciones al presupuesto general anual de ingresos y egresos, a fin de presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.-----

III. Realizar actividades orientadas a incrementar el patrimonio y los recursos financieros del Colegio.-----

IV. Las demás que le señalen la Asamblea General o el Consejo Directivo.-----

Artículo 48.- La Comisión de Admisión y Registro tendrá las siguientes atribuciones:-----

I. Aprobar toda solicitud de ingreso y otorgar la constancia correspondiente.-----

II. Analizar los casos especiales y presentar un dictamen ante el Consejo Directivo para su resolución final.-----

III. Los demás que le señalen la Asamblea General o el Consejo Directivo.-----

Artículo 49.- Las Comisiones del Colegio serán integradas por tres socios activos, los cuales serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente y durarán en el cargo dos años de forma honorífica. A invitación expresa participarán en las sesiones del Consejo Directivo con voz, y cuando sean citados para tratar asuntos de su competencia, con voz y voto.-----

Artículo 50.- Los integrantes de las Comisiones elaborarán los reglamentos y programas de trabajo que fueren necesarios, mismos que deberán ser aprobados por el Consejo Directivo, y que deberán apegarse en todo momento a lo que señale expresamente el Capítulo Tercero, del Título Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las asociaciones de profesionistas, su Reglamento, así como a lo que determine la Dirección General de Profesiones mediante disposiciones de carácter general. Las Comisiones informarán al Consejo Directivo de sus gestiones cada vez que éste lo solicite.-----

----- TÍTULO SÉPTIMO -----

----- DE LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN -----



PASEO COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 51.- La integración del Consejo Directivo del Colegio será resultado de un proceso de elección sustentado en el voto universal, directo y secreto de los miembros, así como en el principio de proporcionalidad y resto mayor, según se define en el artículo 62 de estos Estatutos.

Artículo 52.- La elección para la renovación del Consejo Directivo se realizará con base en planillas que se integrarán con miembros del Colegio, y en conformidad con estos Estatutos.

Artículo 53.- Las elecciones para la renovación del Consejo Directivo del Colegio se llevarán a cabo cada dos años, dentro del último trimestre de gestión del Consejo Directivo saliente.

Artículo 54. La convocatoria deberá ser aprobada por el Consejo Directivo, y publicada en un periódico de amplia circulación local o Gaceta Oficial de Gobierno, en el portal de Internet del Colegio y, en lo posible, enviada a los miembros por correo electrónico. Su publicación será con un mínimo de quince días naturales previos a la elección, y de treinta días antes del término de la administración en funciones.

Artículo 55.- La Convocatoria deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Fundamento en instancia legal para convocar.
- II. Lugar, fecha y hora en que se efectuará la votación.
- III. Lugar, fecha y hora de apertura y cierre del registro de planillas.
- IV. Bases para el registro de planillas.
- V. Nombres de los integrantes de la Comisión Electoral.
- VI. Requisitos para votar.
- VII. Responsables del conteo de votos.
- VIII. Recursos de inconformidad.
- IX. Fecha de presentación del dictamen de votación

Artículo 56.- La Comisión Electoral se integrará por un Vicepresidente dos Secretarios Generales y el Secretario del Interior, con la autorización del Consejo Directivo. Se constituirá en la fecha en que se publique la convocatoria. Asimismo, un representante de cada planilla se incorporará a esta Comisión una vez que obtenga su registro.

Artículo 57.- La Comisión Electoral es la máxima autoridad responsable del proceso de elección del Consejo Directivo, y se regirá por los principios de legalidad, transparencia, honestidad y eficacia.

Artículo 58.- Las atribuciones de la Comisión Electoral son las siguientes:

- I. Coordinar, vigilar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar un correcto proceso de elección hasta su culminación, conforme a los estatutos y a los términos de la convocatoria.
- II. Recibir la documentación de las planillas y dictaminar que éstas cumplan con lo establecido en la convocatoria y en los presentes estatutos. Una vez emitido su dictamen entregará la constancia correspondiente.
- III. Determinar los lugares y horarios en que se votará.
- IV. Instrumentar las acciones necesarias para proveer los materiales que se requieran durante la jornada electoral.
- V. Supervisar el desarrollo ordenado de la jornada electoral.

C O T E J A D O

VI. Atender y resolver los recursos de inconformidad. Sus determinaciones serán definitivas e inapelables.-----

VII. Resolver lo no previsto en la Convocatoria.-----

VIII. Dictaminar el resultado de la votación, aplicar el principio de proporcionalidad y resto mayor, y emitir la Constancia del Consejo Directivo del Colegio.-----

Artículo 59.- Las planillas se registrarán ante la Comisión Electoral y deberán cumplir con los siguientes requisitos:-----

I. Estar integradas por miembros que figuren en el padrón vigente del Colegio.-----

II. Presentar cincuenta firmas de respaldo de miembros inscritos en el padrón.-----

III. Presentar un programa de trabajo.-----

Artículo 60.- En el caso de registro de una sola planilla y obtención del dictamen favorable, la Comisión Electoral entregará al Presidente de dicha planilla la constancia que acredita y valida al nuevo Consejo Directivo del Colegio.-----

Artículo 61.- En caso de empate de las planillas en la primera votación, la Comisión Electoral instrumentará la realización de una segunda ronda, y hasta que resulte triunfante por mayoría una planilla.-----

Artículo 62.- El principio de proporcionalidad y resto mayor consiste en otorgarle a la planilla que obtuvo el mayor número de votos la Presidencia del Colegio, con lo cual se le deben descontar cinco puntos porcentuales del total de votos efectivos; si con esa resta sigue conservando la mayoría podrá ocupar la segunda cartera, que provocará la resta de igual número de puntos, y así sucesivamente hasta que en el proceso de resta quede por debajo del número de votos que haya obtenido el segundo lugar. En este último supuesto, el segundo lugar podrá ocupar la cartera vacante que elija libremente, y acto seguido se le aplicará el procedimiento de resta que se describió. Igual posibilidad tendrán el tercer lugar y subsecuentes.-----

----- TITULO OCTAVO -----

----- DE LA RELACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE -----

----- COLEGIOS DE ECONOMISTAS AC -----

Artículo 63.- El Colegio de Economistas del Estado de México AC reforma sus estatutos a fin de dar paso a la transformación del Colegio Nacional de Economistas en una Federación de Colegios por entidades.-----

Artículo 64.- El Colegio será miembro de la Federación y al efecto asumirá todas las obligaciones y los derechos establecidos por ésta. Así mismo, el Colegio podrá determinar en cualquier momento dejar de pertenecer a la Federación, previa aprobación de la Asamblea General.-----

Artículo 65.- El Presidente del Colegio será el representante permanente ante la Asamblea Nacional Representativa, el Consejo Nacional Directivo y otras instancias de la Federación. De existir imposibilidad material para representar al Colegio ante la Federación, el Presidente podrá designar para ello a cualquiera de los Vicepresidentes del Colegio.-----

Artículo 66.- En el caso de la Asamblea Nacional Representativa - el máximo órgano de gobierno de la Federación - por el Colegio participarán con voz y voto, además de su Presidente, Delegados que sean designados por el Consejo Directivos y ratificados en Asamblea General, de acuerdo al



PASEO COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



número de miembros en el padrón del Colegio, cuyo encargo durará durante la gestión del Consejo Directivo en turno:-----

- a. Un delegado por cada 10 miembros hasta un máximo de 100 afiliados; -----
- b. De 101 a 200 afiliados, un delegado adicional por cada 20 miembros; -----
- c. De 201 a 300 afiliados, un delegado adicional por cada 33 miembros; -----
- d. De 301 a 400 afiliados, un delegado adicional por cada 50 miembros; -----
- e. De 401 a 1000 afiliados, un delegado adicional por cada 100 miembros; -----
- f. De 1001 a 2000 afiliados, un delegado adicional por cada 500 miembros; -----
- g. De 2001 afiliados en adelante, un delegado adicional por cada 1000 miembros. -----

En todos los casos de fracciones, la mitad o menos no cuentan para un delegado adicional, y la mitad más uno sí puede elegir al delegado adicional.-----

Artículo 67.- Los representantes del Colegio ante la Federación deberán participar con la posición que acuerde la Asamblea que los nombró, otorgándoseles un voto de confianza para la definición de los acuerdos correspondientes en la Federación, siempre y cuando éstos no afecten orgánica, patrimonial u operativamente al Colegio, en cuyo caso será necesaria una aprobación expresa de la Asamblea.-----

Artículo 68.- En cuanto a la integración del Consejo Nacional Directivo de la Federación, el Colegio alentará la participación de sus miembros en el proceso electoral mediante la integración de planillas para ocupar los puestos de Presidente, vicepresidentes, secretarios y otros que estén en renovación.-----

Al efecto, y en línea con el sentido democrático de ambas instituciones, los miembros del Colegio serán convocados a votar cuando existan dos o más planillas contendientes. La votación será universal, directa y secreta. El conteo lo hará la Comisión Electoral del Colegio, y los resultados – el número de votos para cada planilla – serán llevados por el Presidente o su representante y al menos un miembro de la Comisión Electoral ante el Órgano Electoral de la Federación para su cómputo final y la integración del nuevo Consejo Directivo bajo el principio de proporcionalidad y resto mayor.-----

Artículo 69.- El Colegio propiciará una relación cordial con la Federación, de cooperación y compromiso, pero a la vez advertirá oportunidades de mejora, vigilará el cumplimiento de los acuerdos, y demandará transparencia y rendición de cuentas de los órganos de dirección.-----

Artículo 70.- Los programas de trabajo del Colegio deberán contener propuestas de actividades y posicionamientos para el óptimo desempeño de la Federación y para el cumplimiento de sus objetivos. Tales programas deberán comunicarse a la Federación para que sean considerados y, en su caso, incorporados a su agenda de trabajo.-----

Artículo 71.- En los foros, seminarios u otros eventos de análisis y discusión, el Colegio invitará a la Federación para participar con estudios y ponencias, o en carácter de moderador.-----

Artículo 72.- El Colegio participará en el Congreso Nacional de Economistas que organice la Federación cada dos años, y colaborará difundiendo ampliamente la convocatoria y estimulando a sus miembros a tener una presencia activa.-----

COLEGIO

Artículo 73.- El Colegio, a través de su Presidente, deberá coordinar acciones con la Federación a fin de impulsar procesos de Certificación Profesional voluntaria de sus agremiados con el objeto de fortalecer su capacidad de inserción al mercado laboral. -----

Artículo 74.- El Colegio, a través de su Presidente, propondrá a la Federación a miembros economistas para que sean considerados en proyectos de capacitación y actualización; de investigación, asesoría o consultoría; y para comisiones de trabajo. También propondrá a miembros que funjan como representantes en eventos que organice o a los que sea invitada la Federación. --

Artículo 75.- El Presidente del Colegio, como integrante del Consejo Nacional Directivo de la Federación, habrá de representar los intereses de sus agremiados, rendir un informe anual sobre su actuación en la Federación y, a solicitud del Consejo Directivo del Colegio, sobre asuntos específicos. -----

----- **TITULO NOVENO** -----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO** -----

Artículo 76.- El Colegio se disolverá: -----

I. Cuando así lo determine la Asamblea General de Asociados en resoluciones tomadas en los términos señalados por estos Estatutos; -----

II. Cuando sea imposible legal o materialmente el desarrollo de los objetivos para los cuales fue constituido; -----

III. Por cualquiera de las causas establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de México. ----

Artículo 77.- Acordada su disolución se procederá de inmediato a su liquidación, siendo la Asamblea de Asociados la que nombre uno o varios liquidadores, les señale sus facultades y atribuciones y les instruya con las siguientes reglas: -----

I.- Pagar con prioridad todo pasivo existente a cargo del Colegio; -----

II.- Aprobado el balance final de liquidación, el patrimonio social se destinará en su totalidad a entidades autorizadas para recibir donativos en términos de lo establecido en los Artículos 95, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

Artículo 78.- Para todo lo no previsto expresamente en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la parte conducente en el Código Civil y Código Administrativo ambos del Estado de México, relativa al ejercicio de las profesiones. En el aspecto procesal se acatará lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. -----

----- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- La siguiente elección de Consejo Directivo seguirá el procedimiento descrito en estos Estatutos, y el Consejo Directivo nombrado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de septiembre permanecerá en funciones hasta finalizar su gestión. -----

SEGUNDO.- Los subsecretarios y el tesorero entrarán en operación hasta el nombramiento del siguiente Consejo Directivo. -----

TERCERO.- Estos estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación. -----

----- **ACUERDO CEEM/001 EX/002** -----

La Asamblea General se da por enterada de las propuestas de reformas a los Estatutos vigentes y aprueba por unanimidad la modificación a los Estatutos en los términos expuestos que fueron previamente remitidos en la convocatoria a esta sesión, conforme a lo establecido en el Artículo



PASEO COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



Trigésimo Quinto. Enseguida, el Presidente manifestó que "se tienen por reformados los Estatutos del Colegio de Economistas del Estado de México", mismos que se incorporan como Anexo, al cuerpo de esta acta.

V. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA PROTOCOLIZACIÓN.

El Mtro. Joel Martínez Bello, Presidente del Consejo Directivo solicitó a la Asamblea que sean designados como Delegados, el Lic. Oscar Villa Guerrero, Tesorero del Colegio de Economistas del Estado de México, y el Mtro. Joel Martínez Bello, Presidente del Consejo Directivo, para realizar las tareas de protocolización de estos acuerdos.

ACUERDO CEEM/001 EX/003

La Asamblea autoriza por unanimidad la designación de los delegados para la protocolización de la presente Acta.

Habiéndose agotado los puntos para los cuales fueron convocados los integrantes de la Asamblea y con la anuencia del pleno, se declaró clausurada la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Colegio de Economistas del Estado de México, siendo las 10:00 horas del día de la fecha al rubro indicada, firmando para constancia quienes en ella intervinieron.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Una firma ilegible.- MTRO. JOEL MARTINEZ BELLO.- Mtra. Nicolle Gisel Rogel Mercado.- Una firma ilegible.- Primer Vicepresidente Vinculación.- Lic. Soraya Pérez Munguía.- Una firma ilegible.- Segundo Vicepresidente Asuntos Económicos.- Lic. Héctor Israel González Amaro.- Una firma ilegible.- Cuarto Vicepresidente Asuntos Académicos.- Lic. Alejandro Virchez González.- Una firma ilegible.- Quinto Vicepresidente Asuntos Sociales.- Lic. Oscar Villa Guerrero.- Una firma ilegible.- Tesorero.- Lic. Roberto Ibarra Suarez.- Una firma ilegible.- Secretario General del Interior.- Mtro. Javier González Martínez.- Una firma ilegible.- Secretario General de Estudios y Proyectos Especiales.- Fernando Cañas Alva.- Una firma ilegible.- Secretario General de Organización.- Lic. Octavio Bernal Ramos.- Una firma ilegible.- Secretario General del Exterior.- Denisse Ortiz Ortiz.- Una firma ilegible.- Secretario General de Asuntos con el Sector Privado.- Lic. Luis Giovanni Santos González.- Una firma ilegible.- Secretario General de Desarrollo Profesional.- Mtro. Esteban Felipe Sánchez Torres.- Una firma ilegible.- Secretario General de Economistas en Formación.- Lic. José Eduardo González Gómez Tagle.- Una firma ilegible.- Secretario General de Comunicación Social.- Lic. Juan Pablo Ortiz De Iturbide.- Una firma ilegible.- Secretario General de Certificación.

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan la siguiente:

CLAU S U L A

UNICA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar el MAESTRO JOEL MARTÍNEZ BELLO, Y LICENCIADO OSCAR VILLA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO RESPETIVAMENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, dejan protocolizada el acta de Asamblea, celebrada por los Asociados de dicha Sociedad, celebrada en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce, la cual se transcribió anteriormente.

PERSONALIDAD.

El Maestro JOEL MARTÍNEZ BELLO, y el Licenciado OSCAR VILLA GUERRERO, en su carácter de PRESIDENTE Y TESORERO RESPETIVAMENTE del Consejo de Administración de la sociedad denominada "COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACIÓN

O T O R G A N I Z A D O

CIVIL, me acreditan la personalidad con la que comparecen a este acto con el acta que en este momento se protocoliza, mencionan además que la personalidad con la que comparecen no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en ninguna de sus partes, por lo que sus facultades de representación son suficientes para celebrar el presente acto.-----

--- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:- I.- De que lo referido e inserto en el antecedente II Segundo de la presente concuerda fielmente con su original de donde fue copiado, mismo que remito al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente.- II.- Que conozco personalmente a los comparecientes y los considero con capacidad legal para este acto.- III.- Que les expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la presente.- IV.- De que por generales manifestaron ser: MAESTRO JOEL MARTÍNEZ BELLO, Originario y vecino de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día veinte de enero de mil novecientos setenta y tres, con Domicilio en privada de Niño Artillero número 112 ciento doce, Colonia Niños Héroes, Casado, Profesor Universitario, con Registro Federal de Contribuyentes Número MABJ7301204M4; y el LICENCIADO OSCAR VILLA GUERRERO, Originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, con Domicilio en prolongación Cuauhtémoc, Condominio 12 -17 doce guión diecisiete, Fraccionamiento Rancho San Lucas, en Metepec, Estado de México, Soltero, Empleado, con Registro Federal de Contribuyentes Número VIGO731228SN3; Al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin comprobarlo, Mexicanos por nacimiento e hijos de padres de igual nacionalidad. V.- Que previa lectura manifestaron su conformidad y la firman para constancia el día de su fecha.-----DOY FE. -----

Una firma ilegible.- MAESTRO JOEL MARTÍNEZ BELLO.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Una firma ilegible.- LICENCIADO OSCAR VILLA GUERRERO.- TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Autorizo definitivamente en la Ciudad de Toluca, México, el día de su fecha por no causar impuestos de Ley.- Una firma ilegible del Notario.- LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.- El Sello de Autorizar.-----

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO DE DONDE SE SACA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, VA EN ONCE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE-----DOY FE. -----



[Handwritten signature]
Licenciado René Cutberto Santín Quiroz
Notario Público Número 1 del Estado de México
con Residencia en Toluca, México.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad
a las 12:20 en el Folio de Personas Jurídicas
Colectivas número MM0602

Toluca Méx. a veintinueve
Octubre de 2013

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD


